

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE MAR DEL PLATA Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

*Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, que fija su domicilio legal en Juan Bautista Alberdi N°2695, de la ciudad de Mar del Plata, Argentina, en adelante UNMdP, representada en este acto por su Rector, Ing. Jorge Domingo PETRILLO, y la UNIVERSIDAD DE CHILE, persona jurídica de derecho público, que fija su domicilio legal en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago de Chile, en adelante UdCH, representada en este acto por su Rector, Dr. Jaime LAVADOS,*

*Acuerdan celebrar el presente Convenio Marco que se regirá por las siguientes cláusulas:*

- 1º Que el presente convenio establece las bases de cooperación entre la UdCH y la UNMdP, tendientes a desarrollar mecanismos de colaboración mutua, aunando esfuerzos y recursos disponibles para facilitar el conocimiento e investigación científica y tecnológica.*
- 2º Que resulta conveniente para ambas instituciones fomentar el intercambio y establecimiento conjunto de programas académicos, efectuar investigaciones, trabajos y actividades conjuntas en áreas afines de manera de contribuir a una vinculación más estrecha y permanente.*
- 3º Que es de una manifiesta utilidad para ambas partes el intercambio de apoyo académico y de investigación para lograr un mayor perfeccionamiento de estos en las disciplinas que cada una de ellas desarrolla.*
- 4º Que debe incentivarse la formulación y ejecución de programas y proyectos de investigación y docencia en forma conjunta de manera que estos contribuyan mejor a la realización de las actividades de enseñanza, de investigación y extensión.*

*Por lo anterior, ambas partes acuerdan y convienen:*

**PRIMERO:** *Fomentar el intercambio permanente de información sobre materias curriculares, cursos y programas de formación de pre y postgrado.*

**SEGUNDO:** *Promover el intercambio académico entre ambas instituciones, a través de la participación en actividades de enseñanza de pre y postgrado, así como en congresos, seminarios o conferencias de su especialidad, que contribuyan al*



*perfeccionamiento académico de sus docentes considerando el patrocinio conjunto de esas actividades.*

**TERCERO:** *Intercambiar información de manera continua acerca de actividades tales como congresos, seminarios y otras, como así mismo sobre la visita de docentes e investigadores invitados que sean de interés para ambas entidades.*

**CUARTO:** *Desarrollar proyectos conjuntos de investigación que involucren a académicos y estudiantes de postgrado de ambas instituciones.*

**QUINTO:** *Ambas instituciones podrán, en la medida de sus posibilidades, reducir el costo de los aranceles a los docentes que participen en cursos de postgrado y otorgar subsidios para llevar a cabo los trabajos de tesis. Además, el pago de aranceles se propenderá a efectuarlo interinstitucionalmente, en forma directa.*

**SEXTO:** *Cada una de las instituciones asumirá responsabilidades de acuerdo con sus normas y sus prácticas, por los gastos de viajes entre las dos entidades para sus académicos; ello sin perjuicio de acuerdos especiales entre las partes atendida la naturaleza de los asuntos a convenir.*

**SEPTIMO:** *Las partes acuerdan formar un Comité Coordinador integrado por los académicos designados por cada una de ellas, para formular y programar las actividades de cooperación específicas, mediante programas y proyectos particulares, que deberán ser aprobados por los respectivos Decanos de las Facultades participantes y constar por escrito, no debiendo contravenir los reglamentos universitarios vigentes ni la legislación nacional aplicable. Estos acuerdos específicos de ejecución constarán en Anexos que formarán parte del presente Convenio y deberán contener la descripción del proyecto concreto y sus objetivos, las unidades académicas participantes, las condiciones particulares de realización, su financiamiento, los plazos de ejecución previstos, obligaciones de las partes, y en general, todas las estipulaciones que se consideren necesarias para su realización.*

*Este Comité Coordinador, además, supervisará y fiscalizará el cumplimiento del convenio marco y de sus acuerdos específicos en ejecución.*

**OCTAVO:** *Los eventuales derechos de autor a que den lugar las actividades conjuntas que se realicen serán resguardados, en forma previa a toda publicación, mediante acuerdos escritos específicos para cada publicación. Estos acuerdos constarán en cartas certificadas suscritas por los respectivos Decanos y deberán considerar siempre entre los titulares de los derechos intelectuales, en la proporción que corresponda, a la UdCH y la UNMdP.*



**NOVENO:** El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su ratificación. Se le considerará automáticamente prorrogado si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario, seis (6) meses antes del vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término unilateralmente con seis (6) meses de anticipación. La terminación no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos y cursos en ejecución de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera de las instituciones signatarias o a terceros. Los equipos, los instrumentos y el material bibliográfico que cada Universidad facilite a la otra, deberán ser restituidos a la de origen, dentro del plazo establecido y en perfectas condiciones de uso, salvo el desgaste normal inherente a su correcta utilización en las aplicaciones para las que estén previstas. Las reparaciones que eventualmente requieran correrán por cuenta del prestatario.

**DECIMO:** Los bienes muebles e inmuebles de la UdCH y la UNMdP que al poner en ejecución este convenio se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, docencia, investigación y extensión, y los que se adquieran a tal fin en el futuro, continuarán siendo parte del patrimonio de la parte a que pertenece o se incorporarán al de la parte que haya administrado los fondos que sirvieron para su adquisición, salvo acuerdo en contrario.

**DECIMO PRIMERO:** Este Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente válidos, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

  
  
DR. JAIME LAVADOS MONTES  
Rector  
Universidad de Chile

  
ING. JORGE DOMINGO PETRILLO  
Rector  
Universidad Nacional de Mar del Plata

Fecha: - 4 SET. 1996

Fecha: 27-5-97



Universidad Nacional de Mar del Plata  
Rectorado